

**Transferencias para habilitar las partidas
Nos. 126 y 134 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1941.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente:

De la partida N° 504, Capítulo IV	S/o. 4,000.00	
A la partida N° 126, Capítulo I		S/o. 4,000.00
De la partida N° 504, Capítulo IV	„ 3,779.50	
A la partida N° 134, Capítulo I		„ 3,779.50
	S/o. 7,779.50	S/o. 7,779.50

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.